

ESCRITURA PÚBLICA No. 20190101001P03465

Factura No.: 001-200-000085890

NOTARIA PRIMERA

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ASTUDILLO & MENA
ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA CAPLASTIC CIA. LTDA.**

OTORGADA POR: ASTUDILLO CARRERA CRISTIAN

XAVIER Y CALVACHI RUBIO NANCY CECILIA

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de CUENCA, provincia de AZUAY el día de hoy veinte y ocho de Junio del dos mil diecinueve, ante mí, DOCTOR EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA, NOTARIO PRIMERA del cantón CUENCA, comparecen a constituir la compañía ASTUDILLO & MENA ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA CAPLASTIC CIA. LTDA. el/la señor(a) ASTUDILLO CARRERA CRISTIAN XAVIER, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de CUENCA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) CALVACHI RUBIO NANCY CECILIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERA, con domicilio en la

ciudad de CUENCA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario (a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: “**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA** al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura por sus propios derechos los señores: **CRISTIAN XAVIER ASTUDILLO CARRERA**, casado; y, **NANCY CECILIA CALVACHI RUBIO**, soltera. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, legalmente capaces, sin prohibición para establecer esta Compañía. **SEGUNDA. - DECLARACION DE VOLUNTAD.** - Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las

disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, y a las normas del código civil. Además, bajo juramento los comparecientes declaramos: **A)** Que la compañía estará organizada de la siguiente forma: la Junta General de Socios, como máximo organismo; jerárquicamente inferior a éste organismo se encontrará el Presidente; luego la Gerencia quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y bajo estos órganos la Junta creará los departamentos administrativos que crea pertinentes. De los tres primeros referidos, en este Estatuto se establecerán sus funciones, deberes y obligaciones. **B)** En cuanto al órgano de fiscalización estará formado por un fiscalizador externo, que lo determinará la Junta General de Socios, estableciendo adicionalmente sus funciones, las mismas que serán adicionales a las que constan en este Estatuto y en la Ley. **TERCERA. - ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. - TITULO I: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO: ARTICULO PRIMERO. - NOMBRE. -** El nombre de la Compañía que se constituye es “**ASTUDILLO & MENA ASOCIADOS COMPAÑÍA LIMITADA CAPLASTIC CIA. LTDA.**”, la misma que es de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DOMICILIO. - El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, de esta ciudad de Cuenca. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO**

TERCERO. - OBJETO. - La compañía tiene como objeto social realizar actividades de salud en las siguientes áreas: **A)** Actividades médicas, Consulta y tratamiento por médicos generales y especialistas, dichas actividades podrán realizarse en consultorios privados, en consultorios colectivos, en clínicas ambulatorias, en clínicas anexas a empresas, escuelas, residencias de ancianos u organizaciones sindicales o fraternales y en los propios domicilios de los pacientes.; **B)** Otros servicios auxiliares al tratamiento médico, como aplicación de vacunas, medición de presión arterial, entre otros; **C)** Venta al por menor de productos farmacéuticos, medicinales y ortopédicos, perfumes, cosméticos y de uso personal en comercios especializados; **D)** Fabricación de ropa interior y ropa de dormir de telas tejidas, de punto y ganchillo, de encaje, etcétera, para hombres, mujeres y niños: panties, calzoncillos,

pijamas, camisones, batas, blusas, slips, sujetadores, fajas, etcétera. Relacionadas con el área de la medicina; **E)** Actividades de peluquería y otros tratamientos de belleza como contingente y apoyo al área médica de la cirugía plástica; **F)** Actividades de baños turco, saunas, SPA, como apoyo a las actividades de la cirugía plástica. Para todas estas actividades podrá firma todo tipo de actos, contratos y convenios con empresas, instituciones médicas, comunidades indígenas y cualquier institución pública o privada que está inmersa en la medicina plástica y estética. **ARTÍCULO CUARTO. - PLAZO. -**

El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II.- DEL**

CAPITAL: ARTÍCULO QUINTO. - CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. **ARTICULO SEXTO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL. -** El

aumento o disminución de capital se resolverá por mayoría absoluta de los votos presentes en la Junta General, convocada para el efecto, los socios tendrán el derecho preferente señalado en la ley para suscribir el aumento en proporción a sus participaciones en la forma y modo señalado en la ley. **ARTICULO SEPTIMO: EJERCICIO ECONOMICO.** - El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, la Junta General ordinaria de socios aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentados por el Gerente. **ARTICULO OCTAVO:** La Junta General ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la compañía, así como sobre la creación de la reserva legal de conformidad con la ley; podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que se puedan hacer a favor de los funcionarios y/o empleados de la compañía. **TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION: ARTICULO NOVENO: NORMA GENERAL.** - El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración

al Gerente y al Presidente, cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la ley o por los estatutos. La representación legal de la compañía corresponde al Gerente. **ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIAS.** - La Junta General es el órgano supremo de la compañía, su convocatoria la efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta, dejando constancia escrita de la notificación de la convocatoria. En la convocatoria además de los asuntos a tratarse se señalará el día, hora y lugar en el que se realizará la junta y solo podrán tratar los asuntos para la cual fue convocada. **ARTICULO DECIMO PRIMERO. - QUORUM DE INSTALACIÓN.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM DE DECISIÓN. -

Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los socios tendrán derecho a voto en proporción a sus participaciones. Los socios harán uso de este derecho de conformidad con la ley. Para facultad de la Junta General establecida en el artículo décimo quinto, literal l), se requiere de decisión unánime. **ARTICULO DECIMO**

TERCERO: CONCURRENCIA. - A las juntas generales los socios concurrirán personalmente o por medio de representante. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al presidente de la compañía y será individual para cada junta; salvo que la representación haya sido conferida con carácter general mediante poder legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA**

GENERAL. - La Junta General será presidida por el Presidente o quien lo subrogue y a falta de ambos por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional y actuará como Secretario el Gerente, pudiendo en casos especiales si la Junta lo creyere necesario designar un

secretario Ad-hoc. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:**

FACULTADES DE LA JUNTA. - La Junta General tiene la calidad de máximo organismo de la compañía con todas las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las resoluciones que sean necesarias para los intereses de la compañía especialmente para lo siguiente: **a)** Nombrar y remover al presidente, y gerente en forma justificada, **b)** Aprobar las cuentas y los balances que presente el gerente; **c)** Resolver a cerca de la forma de reparto de utilidades; **d)** Resolver a cerca de la amortización de las partes sociales; **e)** Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; **f)** Decidir acerca del aumento o disminución de capital y la prórroga del contrato social; **g)** Resolver sobre gravámenes o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; **h)** Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores, acordar la exclusión del socio por las causales previstas en la Ley de Compañías; **i)** Autorizar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos; **j)** Reformar este contrato social previo al cumplimiento de los requisitos legales; **k)**

Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le señalen en la ley y los presentes estatutos y aquellas que no estén atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía; **l)** Fijar anualmente el monto económico como límite, para cada acto, contrato o negocio, que el Gerente realice a nombre de la compañía. Si supera el monto fijado por la Junta, dichos actos, contratos o negocios deben ser firmados, celebrados y firmados conjuntamente con el Presidente; **m)** Todas las funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, fijar límites de actuación de sus funcionarios, orientar las actividades financieras y administrativas. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA UNIVERSAL.** - No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y aceptar por unanimidad la celebración de la junta. **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.** - El presidente deberá ser nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a

cuyo término podrá ser reelegido, pudiendo ser socio o no de la compañía. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; **b)** Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; **c)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en ausencia o por impedimento del gerente y suscribir obligaciones en forma conjunta con el gerente cuando las mismas superen los límites de actuación individual del gerente; **d)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del gerente; **e)** Presentar a la Junta General conjuntamente con el gerente el informe anual de las actividades realizadas; **f)** Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente; y **g)** Las demás que le sean concedidas por la ley o por los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO**

OCTAVO: GERENTE DE LA COMPAÑÍA. - El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido, pudiendo ser socio o no de la

Compañía. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: **a)** Convocar a las reuniones de junta general; **b)** Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; **c)** Suscribir con el presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, administrar sus bienes, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribir toda clase de actos, contratos y obligaciones en forma individual hasta el monto de cinco mil dólares, sobrepasado dicho límite requerirá autorización de la Junta General; **e)** Ejercer, establecer y dirigir la política comercial y de inversiones y en general de actividades de la compañía; **f)** Presentar a la Junta General en forma conjunta con el Presidente el informe relativo a las actividades de la Compañía en forma anual; **g)** Proponer a la Junta General el destino de las utilidades; **h)** Poner a consideración y solicitar la aprobación de la Junta General de

los reglamentos de la Compañía; **j)** Realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidos a otra autoridad u órgano de la compañía y por ley o por estos estatutos le corresponde; **j)** Previo autorización de la Junta General nombrar mandatarios de la compañía; **k)** Dirigir las labores del personal; **l)** Presentar a la Junta General el informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la ley exige; **m)** Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la compañía, **n)** Subrogar al Presidente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente; y **o)** Las demás que le correspondan por Ley y por los presentes estatutos.

TÍTULO IV DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO DECIMO NOVENO: NORMA GENERAL. - La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

CUARTA: APORTES.- Los comparecientes declaramos bajo juramento que el capital

social de la compañía, ha sido suscrito y será pagado de la siguiente forma:

Nombres Socios	Capital Suscrito	Capital A Pagar		Participaciones
		Numerario	Especies	
Cristian Astudillo Carrera	210	\$210.00		210
Nancy Cecilia Calvachi Rubio	190	\$190.00		190
Totales	400	\$400.00		400

Conforme queda indicado, el socio señor doctor CRISTIAN XAVIER ASTUDILLO CARRERA suscribe doscientas diez participaciones, y pagará en numerario la cantidad de doscientos dólares; el socio NANCY CECILIA CALVACHI RUBIO suscribe ciento noventa participaciones, y pagará en numerario la cantidad de ciento noventa dólares, dando un total de cuatrocientos dólares que representan cuatrocientas participaciones. **QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los socios CRISTIAN XAVIER ASTUDILLO CARRERA y NANCY CECILIA CALVACHI RUBIO, declaran bajo juramento

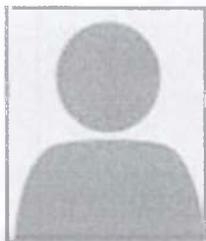
que una vez constituida la compañía, procederán a aperturar la cuenta en el Banco de PRODUBANCO, con los valores detallados en la cláusula anterior, esto es de cuatrocientos dólares; de los cuales doscientos diez dólares son pagados por Cristian Xavier Astudillo Carrera, suscribiendo doscientas diez participaciones de un dólar cada una; y, ciento noventa dólares son pagados por Nancy Cecilia Calvachi Rubio, suscribiendo ciento noventa participaciones de un dólar cada una. **SEXTO: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.** - Para los periodos señalados en los artículos Décimo Séptimo y Décimo Octavo del estatuto, se designa como presidente de la compañía a NANCY CECILIA CALVACHI RUBIO, y como gerente a la señora TANIA LIZZETTE MENA CALVACHI. **DISPOSICION TRANSITORIA.** - Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Víctor Llerena Maldonado, para que a su nombre realice la inscripción en el Registro Mercantil, obtenga el RUC de la Compañía en el Servicio de Rentas Internas, y trámite que se requiera en la Superintendencia de Compañías, u otra institución pública, hasta la completa legalización del presente instrumento. Usted Señor Notario se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Atentamente Dr.

Víctor Llerena Mat. 1033 C. A. A. Hasta aquí la minuta.

VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1102282991

Nombres del ciudadano: CALVACHI RUBIO NANCY CECILIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 10 DE SEPTIEMBRE DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CALVACHI CESAR A

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: RUBIO MARIA TEREZA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE JUNIO DE 2009

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2019

Emisor: CEVALLOS GUALPA EDGAR FRANCISCO - AZUAY-CUENCA-NT 1 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 196-237-79781



196-237-79781

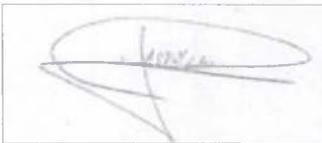
Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0102115185

Nombres del ciudadano: ASTUDILLO CARRERA CRISTIAN XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 17 DE MAYO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTOR -MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MENA CALVACHI TANIA LIZZETTE

Fecha de Matrimonio: 30 DE JUNIO DE 2017

Nombres del padre: ASTUDILLO RAMIRO VICENTE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CARRERA CORDERO LUISA SUZANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE JUNIO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2019

Emisor: CEVALLOS GUALPA EDGAR FRANCISCO - AZUAY-CUENCA-NT 1 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 193-237-79805



193-237-79805

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



EQUATORIANA***** E133311242
 NACIONALIDAD (NO. DACT)
 SOLTERO
 ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 INSTRUCCION PROFICUOP
 CALVACHI CESAR A
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 RUBIO MARIA TEREZA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 LOJA 26/06/2009
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 26/06/2009
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 1462771



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Registro Civil
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 110228299-1
 CALVACHI RUBIO NANCY CECILIA
 NOMBRES Y APELLIDOS
 AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 10 SEPTIEMBRE 1961
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 003-1 0373 02540 F
 TOMO PAG ACT SEXO
 AZUAY/ CUENCA
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 SAGRARIO 1961



ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
 2019
 CIUDADANA/O:
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

 F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 24 - MARZO - 2019
 CNEI
 0005 F JUNTA No. 0005 - 305 CERTIFICADO No. 1102282991 CEDULA No.
 CALVACHI RUBIO NANCY CECILIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PROVINCIA AZUAY
 CANTON CUENCA
 CIRCUNSCRIPCION:
 PARRROQUIA RICAURTE
 ZONA 1



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **010211518-5**

ASTUDILLO CARRERA CRISTIAN XAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LUGAR DE NACIMIENTO: **AZUAY CUENCA SAN BLAS**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1976-05-17**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
TANIA LIZZETTE MENA CALVACHI




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **DOCTOR - MÉDICO**
 V33331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ASTUDILLO RAMIRO VICENTE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CARRERA CORDERO LUISA SUZANA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **CUENCA 2017-06-30**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2027-06-30**

IGM 17 02 774 38
 000410021


 DIRECTOR GENERAL


 FIRMA DEL CEDULADO



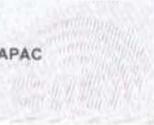
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0002 M JUNTA No. 0002 - 223 CERTIFICADO No. 0102115185 CÉDULA No.

ASTUDILLO CARRERA CRISTIAN XAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **AZUAY**
 CANTÓN: **CUENCA**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
 PARROQUIA: **HUAYNACAPAC**
 ZONA:





ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019


F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

HASTA AQUÍ DOCUMENTOS HABILITANTES.- Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

CALVACHI RUBIO NANCY CECILIA
CC: 110228299-1

ASTUDILLO CARRERA CRISTIAN XAVIER
CC: 010211518-5

Edgar F. Cevallos
Gualpa



